

ORDENANAZA N° 1.016 –EXIMIENDO DEL PAGO DE IMPUESTOS A INSTITUCIONES DEPORTIVAS QUE GRAVAN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Concejo Deliberante, 15 de Marzo de 2.001

VISTO:

La Ley Provincial N°8.201 que en su Artículo Primero (1) exime de los impuestos y/o recargos tributarios provinciales vigentes o/a crearse, que graven el consumo de energía eléctrica a las asociaciones civiles (clubes, asociaciones y/o federaciones) que tengan como actividad principal el fomento o la práctica del deporte y cuenten con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Entre Ríos, y que en su Artículo Quinto (5) invita al Gobierno de la Nación y a las Corporaciones Municipales de la Provincia producir igual o semejante exención o trato fiscal al dispuesto en la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que la importante labor que desarrollan la Instituciones Deportivas de nuestro medio.

Que el empeño y esfuerzo con que mantienen la práctica de las diversas disciplinas deportivas.

Que este Concejo Deliberante desea acompañar la Política Deportiva de la Provincia y del Municipio a través de sus representantes en el Concejo Municipal y Provincial del Deporte, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exímase de todo impuesto, tasa y/o recargos tributarios municipales que gravan los consumos de energía eléctrica a las Instituciones Deportivas de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Esta exención alcanzará a las Instituciones Deportivas con Personería Jurídica y Deportiva al día, que fomenten en sus instalaciones la práctica regular a la fecha de una de las actividades deportivas, que a continuación se mencionan: fútbol, básquetbol, bochas, ajedrez, ciclismo, voleibol, hockey, remo, tenis, natación, pelota a paleta, rugby, paddle, golf, automovilismo, atletismo, box, equitación, motociclismo, montanbique, tiro, artes marciales y patin.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

